



LA PLATA, 20 NOV 2024

VISTO el expediente N° 4061-2041802/2024 por el cual tramita la Licitación Privada N° 69/2024 para la contratación del "servicio de sistema informático para dependencias municipales"; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Administrativa, solicita la contratación del "Servicio de sistema integral informático para la gestión administrativa del Cementerio y Juzgado de Faltas-", mediante solicitud de pedido N° 2181/24, obrante a fojas 1 con un justiprecio base que surge del presupuesto adjunto a fojas 6/58;

Que mediante Decreto N° 2496/2024, Folios N° 5845/5852 de fecha 07 de octubre de 2024 se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 69/2024 y el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, tendiente a lograr la contratación mencionada;

Que a la presente licitación fueron invitadas las siguientes firmas: COMPUBECCAR S.A., ARDAQ S.A., CLICKIT S.A., TE FITI S.A.;

Que a tal efecto tuvo lugar la apertura de ofertas correspondiente a la LICITACIÓN PRIVADA N° 69/2024, de fecha 25 de octubre de 2024, acerca de cuyo resultado ilustra su Acta de Apertura (fojas 15 y la siguiente documentación acumulada:

"SOBRE N°1: Perteneciente a la firma ARDAQ S.A quien cotiza por la suma total de PESOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL \$70.800.000,00, presenta póliza de garantía de oferta N°240240371847 de la firma Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A por la suma total de Pesos Tres Millones Quinientos Cuarenta Mil (\$3.540.000,00);

SOBRE N°2: Perteneciente a la firma COMPUBECCAR S.A, quien cotiza por la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL \$65.750.000,00, presenta póliza de garantía de oferta N°687752 de la firma Afianzadora latinoamericana Compañía de Seguros S.A por la suma total de Pesos Tres Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Quinientos \$3.387.500,00)";

Que la presente contratación se enmarca en lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/1958), en la forma prevista por el Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de La Plata (Decreto N° 1340/94) y en las Disposiciones de la Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios (aprobado por el Decreto N°1555/22), y en los montos establecidos en el artículo 283 bis texto Ley N°10.766 con los valores vigentes a partir del 1° de junio de 2024, conforme la Resolución del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fojas 158 la Dirección General de Compras ha confeccionado el informe de preadjudicación en el cual: "se propone pre adjudicar a la firma: COMPUBECCAR S.A, Ítem 1 por menor precio por la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL \$65.750.000,00. ";

Que ha intervenido la Secretaría Administrativa;

Que obra dictamen emitido por la Subsecretaría Legal;

Que conforme lo expuesto, se procede al dictado del correspondiente acto administrativo;

Que la presente la medida, se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/1958);

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el procedimiento de contratación realizado para la Licitación Privada N° 69/2024, referido a la contratación del "*Servicio de sistema integral informático para la gestión administrativa del Cementerio y Juzgado de Faltas*".-

ARTÍCULO 2º: Adjudícase la contratación a favor de la firma:

- **COMPUBECCAR S.A.:** Ítem 1, por menor, por la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$65.750.000,00).-

FORMA DE PAGO: Dentro de treinta (30) días de la fecha de presentación de facturas en la Dirección General de Compras.-

ARTÍCULO 3º: El egreso que demande la aplicación del presente gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación: Unidad Ejecutora 19, Secretaría Administrativa, Jurisdicción 1110184000; Fuente de Financiamiento 110- Tesoro Municipal.-

ARTÍCULO 4º: A los efectos del pago se aplicará de corresponder lo establecido en la Ley N° 11.838.-

ARTÍCULO 5º: Autorízase la devolución de la garantía de oferta a las firmas oferentes, previa aceptación de la respectiva Orden de Compra por parte de la firma adjudicataria, debiendo sustituir esta última la garantía de oferta por la de contrato, en los plazos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Administrativo.-

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial Municipal, publíquese y pase a la Dirección General de Compras, Contaduría General y Tesorería a sus efectos. Cumplido Archívese.-

Dr. Santiago Matas Ávila
Secretario Administrativo
Municipalidad de La Plata



Dr. JULIO ALAK
Intendente
Municipalidad de La Plata